



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 9670

29 JUL. 2013

()

Por medio de la cual se acoge el Régimen de Transición establecido en el Decreto 1510 de 2013, para la aplicación transitoria del Decreto Reglamentario 734 de 2012 en los procesos de contratación del Ministerio de Educación Nacional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En desarrollo de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, para adelantar los procesos de contratación que satisfagan las necesidades plasmadas en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la Vigencia Fiscal 2013, desarrolla procedimientos internos en el marco del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

Que de conformidad con la Resolución 1925 del 6 de abril de 2009, las fichas técnicas del Macroproceso de Contratación e Interventoría (Sistema Integrado de Gestión de Calidad), componen el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, el cual se encuentra actualizado y ajustado a las disposiciones normativas del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

Que los procesos y procedimientos de contratación del Ministerio de Educación Nacional se adelantan en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 734 de 2012 y demás normas concordantes.

Que el día 17 de Julio de 2013, el Presidente de la República expidió el Decreto 1510, el cual mediante su artículo 163, deroga en su totalidad las disposiciones de los Decretos Reglamentarios 734 de 2012 y 1397 de 2012, normas que reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Decreto 1510 de 2013 rige a partir del 15 de agosto de 2013, no obstante, el numeral 2 del artículo 162 del citado Decreto establece el siguiente régimen de transición:

Artículo 162. Régimen de transición. El siguiente es el régimen de transición del presente decreto:

"2. Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se acoge el Régimen de Transición establecido en el Decreto 1510 de 2013, para la aplicación transitoria del Decreto Reglamentario 734 de 2012 en los procesos de contratación del Ministerio de Educación Nacional"

periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP."

Que a fin de realizar los respectivos ajustes a los procedimientos internos para contratar, los cuales no podrán superar el 31 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional considera procedente acogerse a lo establecido en el numeral 2do del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Régimen de Transición establecido en el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, para la aplicación transitoria del Decreto Reglamentario 734 de 2012 en los procesos de contratación del Ministerio de Educación Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

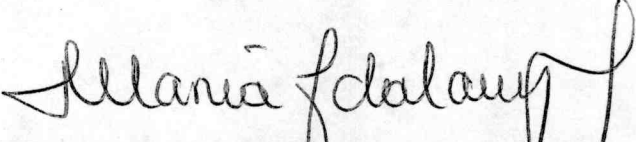
ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el Diario Oficial el contenido del presente acto administrativo. Igualmente se procederá conforme lo indica el inciso segundo del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, a publicar en el SECOP y en la página web del Ministerio de Educación Nacional el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUL. 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA